



Gobierno Nacional  
de la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

**ACUERDO MINISTERIAL No. 082**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que el 27 de septiembre de 1971, los gobiernos de las repúblicas de Ecuador y del Perú suscribieron en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el Convenio para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira;

Que mediante Decreto No. 1514 dictado por el ex Presidente de la República, Dr. José María Velasco Ibarra el 13 de octubre de 1971, publicado en el registro Oficial No. 332 de 18 de octubre de 1971, se ratificó el Convenio anteriormente referido; y, en el caso de la República del Perú, fuera aprobado mediante Decreto Ley 19060 de 17 de diciembre de 1971;

Que en el Encuentro Presidencial y la primera reunión de Gabinete de Ministros Binacional de los gobiernos de Ecuador y Perú, realizados en la ciudad de Tumbes-Perú, el 1 de junio del 2007, así como en el encuentro Presidencial y segunda reunión del Gabinete de Ministros binacional, realizados en la ciudad de Machala-Ecuador, el 25 de octubre del 2008, se reafirma la necesidad de priorizar negociaciones conjuntas para desarrollar el Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, acordándose el otorgamiento de recursos económicos necesarios para realizar los estudios de factibilidad del Proyecto Binacional y el Diseño definitivo de las Obras Comunes de Aprovechamiento, previstas en la Alternativa IV del Estudio de Pre factibilidad del citado proyecto;

Que, mediante oficio No. SENPLADES-SRS-348-2009, de fecha 29 de septiembre del 2009, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, emite el dictamen de prioridad al proyecto "Estudio de Factibilidad para Obras Hidrológicas del Río Puyango-Tumbes y Diseño Definitivo de las Obras Comunes del proyecto Binacional Puyango-Tumbes";

Que, en el encuentro Presidencial y III Reunión de Gabinete de Ministros Binacional de los Gobiernos de Ecuador y Perú, realizados en la ciudad de Piura-Perú, realizados el 22 de octubre del 2009, se acordó instruir a las autoridades competentes para que en el plazo de 30 días presenten un cronograma de trabajo para la licitación en la modalidad de Concurso-Oferta, que permita la realización de estudios de factibilidad, Diseño definitivo y Ejecución de Obras Comunes del proyecto Binacional Puyango-Tumbes;

*CP.*



Gobierno Nacional  
de la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Art. 314 de la Constitución de la República, el Estado será el responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego entre otros.

Que el Ministerio de Agricultura, ganadería, Acuacultura y Pesca, es el ente gubernamental responsable de coordinar, diseñar y evaluar las políticas del sector agropecuario; además, orienta, norma, capacita y provee de servicios de apoyo para el desarrollo sostenido del sector agropecuario, agroforestal, riego y pesca.

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias;

#### **ACUERDA:**

- 1.- Delegar al Director Ejecutivo del Instituto nacional de Riego, INAR, para que en representación de la República del Ecuador, realice el proceso de selección del Organismo Internacional, bajo la modalidad Concurso-Oferta, para el Estudio de Factibilidad para Obras Hidrológicas del río Puyango-Tumbes; y, Diseño Definitivo y Ejecución de las Obras Comunes del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes”, en un solo proceso de selección ciñéndose a los términos de referencia aprobados en el marco del referido proyecto binacional.
- 2.- Autorizar al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego, INAR, coordinar con las instituciones públicas y privadas para la correcta y completa ejecución de este proyecto.
- 3.- El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego, INAR, responderá personalmente ante el Ministro por su acción u omisión dentro de esta delegación.
- 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 MAR 2010

**Dr. Ramón L. Espínel**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA,**  
**GANADERÍA, ACUALCULTURA Y PESCA**